



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, 06 de julio de 2023, la apoderada judicial de la parte demandada, allega solicitud de levantamiento del gravamen hipotecario por haber sido cancelada la deuda en su totalidad y de la solicitud de desglose de los documentos base de la ejecución. (PDF 080)

Adicionalmente informo, de la solicitud allegada por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Armenia, en la que piden se les informe si el bien inmueble, dejado a su disposición con ocasión al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del presente proceso, se encuentra secuestrado y avaluado. (PDF 082)

Finalmente doy cuenta de la devolución del Despacho Comisorio por parte de la Inspección de Policía del Municipio de Calarcá, visible a PDF 083 y de la solicitud de impulso procesal allegada por la apoderada de la parte demandada visible a PDF 084 del expediente digital, allegada el día 06 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 17 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá, Quindío. Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00248-00**

Interlocutorio: 1965

PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE
DEMANDADO	: CARMENZA LOPEZ PINEDA
AUTO	:NIEGA SOLICITUD, REQUIERE Y ORDENA OFICIAR

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio No. 045 del 27 de octubre de 2022 sin diligenciar, allegado por la Inspección de Policía de Calarcá, visible a PDF 083 del expediente digital.

Por otro lado, SE NIEGA por improcedente la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, consistente en ordenar el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-42299, denunciado como de propiedad de la demandada CARMENZA LÓPEZ PINEDA (C.C 42.089.694), toda vez que, conforme lo ordenado a través de interlocutorio de fecha 26 de mayo de 2023, y en ocasión al embargo de remanentes decretado dentro del presente proceso, dicha medida **continúa vigente** para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por el señor **JUAN CARLOS BURGOS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.557.020, en contra de los señores **CARMENZA LÓPEZ PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 42.089.694, y **ANTONIO CORREA SANCHEZ**, con cedula de ciudadanía Nro. 13.001.258, radicado **630013103001-2019-00223-00**, que actualmente cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia.

Con respecto a la solicitud de desglose allegada, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandada, a fin de proceder con el pago del arancel establecido en el Acuerdo PCJAA21-11830 del 17/08/2021, a efectos de realizar el desglose de los documentos solicitados. Se le informa que, la consignación deberá efectuarse a través del convenio 13476 constituido en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Por lo anterior, y de conformidad con lo ordenado a través de interlocutorio de fecha 26 de mayo de 2023, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue al este despacho judicial, los documentos físicos base de la ejecución, con el fin de realizar el desglose correspondiente.

De otro lado, y en atención a la solicitud allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, se le informa, que dentro del expediente no se halla evidencia que demuestre que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-42299 se encuentre avaluado. Respecto del secuestro, se le informa que, el Despacho Comisorio No. 045 del 27 de octubre de 2022, y remitido al Comisionado Alcaldía Municipal de Calarcá a través de correo electrónico el día 03 de noviembre de 2022, retornó a este estrado judicial sin ser diligenciado el día 04 de octubre de 2023.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino a Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia informando lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
139 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 600b29791c780fbf12ae1cf4ceaa71eb5e9d5d0d433594d8fefb4e3c1dd6dec6
Documento generado en 17/10/2023 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>